



r J Vicente Troya J
NOTARIA 2a



GENERAL

Nº C. 768 < NIT 10 M E R O SET 01 EN-

TOS S E S E N T A Y O C H O < = = =

En la ciudad de Bogotá, Distrito Espe-
cial, Departamento de Cundinamarca, Re-
pública de Colombia, siendo el día =

veintiocho (2 8) < de a g o s t o

de mil novecientos ochenta y uno (1. 9 8 1), < ante mí, = =

A N T O N I O J. M U Ñ O Z, Notario Treinta Y Uno (3 1)

del Círculo Notarial de Bogotá, compareció el señor ERNESTO -

VASQUEZ ROCHA, mayor de edad, casado, vecino de este Distrito

Especial de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía -

número 2 0 9 2 de la ciudad de Bogotá, < Libreta Militar número :

A - 6 3 0 8 9 4 Distrito Militar número Uno (1) < y dijo : -

P R I M E R O : - Que obra en este acto en su carácter de Vice

presidente Legal y Segundo Suplente del Presidente de AEROVIAS

NACIONALES DE COLOMBIA S. A. - " A V I A N C A ", sociedad co-

mercial con domicilio principal en Barranquilla, República de

Colombia, y especialmente facultado por la Junta Directiva de

dicha sociedad, todo lo cual acredita con el certificado < expe-

dido por la Cámara < de Comercio de Barranquilla y con la parte

pertinente, debidamente autenticada, del Acta número dos mil -

cincuenta y uno (2. 0 5 1) < correspondiente a la reunión ce-

lebrada por la Junta el veintiseis (2 6) de mayo de mil no-

vecientos ochenta y uno (1. 9 8 1) documento este que se -

protocoliza junto con este instrumento para ser reproducido en -

las copias que del mismo se expidan. - = = = = =

S E G U N D O < : - Que obrando en tal carácter con las faculta-

des ya dichas, por medio de esta escritura confiere Poder Gene-

ral en favor del doctor JULIO VELA, ciudadano ecuatoriano, ma-

yor de edad y domiciliado en la ciudad de Quito, República del

Ecuador, para que administre todos los negocios de " A V I A N

C A " en la República del Ecuador, y especialmente para llevar

a cabo los siguientes actos : - = = = = =

A) - Para que con residencia en el Ecuador y domiciliado en la ciudad de Quito, el doctor VELA represente a " A V I A N C A " ante el gobierno del Ecuador en todo lo relacionado con el contrato que dicha sociedad tiene celebrado con ese gobierno para el transporte del correo en las líneas de " A V I A N C A ", desde el Ecuador hasta otros países y / o viceversa; - = = = = =

B) - Para que represente a la Compañía poderdante en la República del Ecuador, judicial o extrajudicialmente, respecto del contrato antes mencionado. - = = = = =

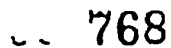
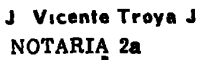
C) - Para que represente a la Compañía poderdante, sea judicial o extrajudicialmente ante las autoridades competentes de la República del Ecuador, de conformidad con las leyes de dicho país, y de manera especial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aviación Civil de la República del Ecuador y de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio y sus modificaciones y demás Leyes especiales y Reglamentos; - = = = = =

D) - Para que represente a la Compañía poderdante, sea judicial o extrajudicialmente ante los Tribunales y, en general, jueces y autoridades competentes del orden que fueren, de la República del Ecuador, así como para que realice cobros de cualquier suma de dinero que se adeude o se adeudare en el futuro a la Compañía poderdante, y para otorgar cancelaciones, recibos o finiquitos; - = = = = =

E) - Para que administre todos los negocios de la mandante en el Ecuador; - = = = = =

F) - Para presentar demandas en nombre de " A V I A N C A ", con amplias facultades para contestar las que se instauran contra ella; para solicitar embargos pedir pruebas e intervenir en las que se practiquen, recibir, desistir y constituir apoderados judiciales o extrajudiciales de carácter especial ; - = = = = =

ANTONIO J. MUÑOZ



АП-030596-64

== 2 20 == 12

G) 2 Para que en representación de la mandante contraiga cualquiera - obligaciones y adquiera, a cualquier título, o reciba en arrendamiento, administración, etc.

toda clase de bienes, muebles e inmuebles, derechos y -
acciones, valores y más cosas; - = = = = =

H) Para que venda, ceda, permute, hipoteque, de en arrendamiento o en cualquier otra forma, los bienes, que = =

" A V I A N C A " posea en la República del Ecuador ; =

I) - Para que abra cuentas bancarias en la República del Ecuador y mantenga esas cuentas corrientes manejables con cheques y órdenes, pudiendo girar, endosar, ceder, etc.'

cheques, letras, pagarés, libranzas y otros documentos
de crédito ; - =

J) - Para que obtenga y otorgue cancelaciones, levantamientos de hipoteca para que celebre toda clase de actos y contratos, inclusive transacciones, comprendiendo aquellos que requieren poderes o cláusulas especiales ; - = = =

K) - Para firmar pagarés y otras obligaciones. Se aclara que en ejercicio de sus atribuciones el apoderado de = = " A V I A N C A " deberá ceñirse a las previsiones cons- tantes en los Estatutos Sociales de la Sociedad, cuyo - texto obra en manos de la Superintendencia de Compañías del Ecuador, y por tal motivo, no podrá excederse en las facultades que los mismos estatutos establecen para el Presidente y Representante Legal de la Compañía en Color- bia. - = = = = =

L) - Para que en general haga todo lo que pudiese hacer la sociedad otorgante, de modo que nada se excluya de este poder, de tal manera que se lleven a cabal y mejor realización los negocios y el manejo de los intereses de =

" A V I A N C A " en la República del Ecuador, incluidas las facultades previstas en el Artículo Cincuenta (5 0) del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, así como la de sustituir este Poder. - = = = =

T E R C E R O : - Que el mandatario tendrá la representación exigida por el Código de Comercio y la Ley de Compañías de la República del Ecuador. Para todos estos efectos, el mandatario nombrado hará uso de las facultades comunes a los procuradores y de las especiales a que se refiere el Artículo Cincuenta = = (5 0) del Código de Procedimiento Civil vigente, que se tendrán como expresamente incorporados en este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento del mismo. - = = = = =

C U A R T O : - Que en atención a todo lo anterior, por medio de este mismo instrumento revoca en todas sus partes el poder que había sido conferido por " A V I A N C A " al señor ROBERTO MULLER mediante la escritura número seis mil doscientos setenta y siete (6 . 2 7 7) del veinte (2 0) de noviembre de mil novecientos ochenta (1 . 9 8 0), otorgada ante el Notario Primero (- 1 º) del Círculo Notarial de Bogotá D. E. quien renunció voluntariamente al mismo. - = = = = =

Q U I N T O : - Que por la presente escritura anula y reemplaza en todos sus términos el poder otorgado al mismo Apoderado General doctor JULIO VELA, mediante la escritura pública número cero quinientos noventa y uno (0 5 9 1) otorgada en esta misma Notaría el nueve (9) de julio de mil novecientos ochenta y uno (1 . 9 8 1). - = = = = =

= = = = =

L E I D A : - La presente escritura en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con ella, la aceptaron en la forma como está redactada y, en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, la firman conmigo el Notario de lo cual doy fé y por ello la autorizo. - - - - - es

ANTONIO J. MELOZ
Notario Jefe y Unc



Jr J Vicente Troya J
NOTARIA 2a



768

AH-03059675

== 3 == 03 03

ta hoja pertenece a la escritura número
S E T E C I E N T O S S E S E N T A
Y O C H O (7 6 8) < - = = = =

otorgada en la Notaría Treinta Y Una =
(3 1) del Círculo de Bogotá, el día

veintiocho (2 8) de agosto de 1. 9 8 1. - = = = = =

Se utilizaron las hojas de papel sellado números: AH-03059673 < -

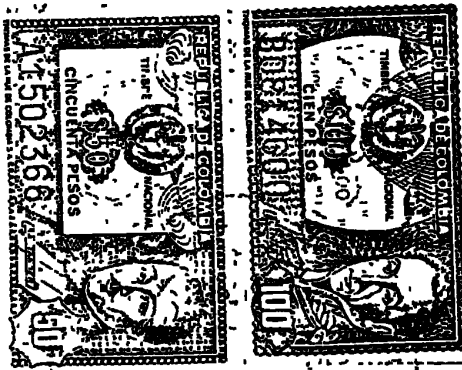
AH - 03059674 - AH - 03050675 - = = = = =

EMENDADO - " con este " " a " - S I - V A L E - = = = = =

DERECHOS NOTARIALES : - Decreto 1772 de 1.979 - \$405.00 ' = =

Ernesto Vasquez Rocha

ERNESTO VASQUEZ ROCHA



Antonio J. Muñoz
ANTONIO J. MUÑOZ
NOTARIO TREINTA Y UNO

l.c.

"ACTA No. 2.051.- La Junta Directiva de Aerovías Nacionales de Colombia S. A. Avianca se reunió en Bogotá, en las oficinas de la empresa y previa convocatoria, el 26 de mayo de 1.981 a las 4:00 p.m. con asistencia de los miembros principales señores Carlos Ardila Lülle, Carlos Upegui Zapata, quien presidió la sesión, Carlos Cure Cure, Rafael Gama Quija y Francisco Ulloa Vela, de los miembros suplentes señores Pablo Gabriel Obregón, Mauricio Obregón, Nelson Martelo, Mario Lega y Christian Clausen y del asesor de la Junta señor Hernando Castilla Samper. Estuvieron presentes el Presidente de la sociedad señor Alvaro Cala Hederich y los Vicepresidentes señores Andrés Cornelissen y Ernesto Vásquez Rocha, quien actuó como Secretario.

El Orden del día fue el siguiente:

8) - Varios.

OCTAVO.-

La Junta por unanimidad autorizó al Presidente señor Alvaro Cala, al primer suplente señor Andrés Cornelissen y al segundo suplente señor Ernesto Vásquez Rocha para que actuando como representante legal de Avianca otorguen un poder general de representación a favor del doctor Julio Vela, abogado de Avianca en el Ecuador, de conformidad con lo que el efecto prescriben las leyes ecuatorianas. El doctor Vela recibirá la facultad de sustituir ciertas funciones administrativas en el señor Carlos Alberto Chacay, Director Avianca para el Ecuador, y el poder estará limitado por su cuantía según los Estatutos de la compañía.

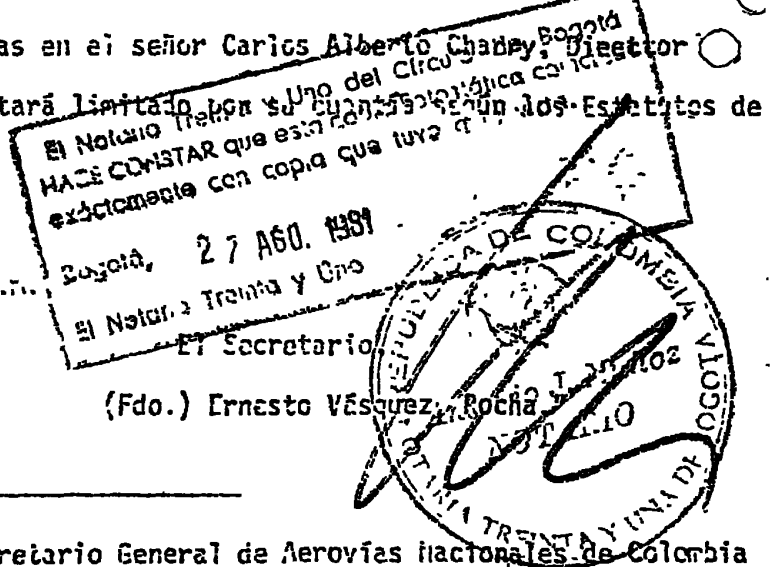
Se levantó la sesión siendo las 9:00 p.m.

El Presidente,

(Fdo.) Carlos Upegui Zapata

(Fdo.) Ernesto Vásquez Rocha

El suscrito Vicepresidente Legal - Secretario General de Aerovías Nacionales de Colombia S. A. Avianca CERTIFICA que la anterior Copia Parcial fue tomada fiel y textualmente del Acta original, hoy 25 de junio de 1.981



Handwritten signature

04

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE
BARRANQUILLA,

04

C E R T I F I C A

Que por la escritura pública No. 2.374, otorgada en la Notaría Segunda de Barranquilla, el 5 de diciembre de mil novecientos diecinueve (1.919), y registrada

en el Juzgado Tercero del mismo Circuito, el 9 de los citados mes y año, bajo el No. 37 del libro respectivo, se constituyó la sociedad comercial denominada "SOCIEDAD COLOMBO ALEMANA DE TRANSPORTES AEREOS (SCADTA)".

Que por la escritura pública No. 714, otorgada en la Notaría Segunda de Barranquilla, el 14 de junio de mil novecientos cuarenta (1.940), cuyo extracto notarial se registró en esta Cámara de Comercio, el 18 de los citados mes y año, bajo el No. 2.145 del libro respectivo, la "SOCIEDAD COLOMBO ALEMANA DE TRANSPORTES AEREOS (SCADTA)" cambió de razón social por la denominación de "AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA AVIANCA", tiene el carácter de Anónima y será siempre de nacionalidad colombiana de acuerdo con la Ley.

Que dicha sociedad ha sido reformada por las escrituras que se relacionan a continuación :

Número	Fecha	Notaría	Registro No.	de Fecha
178	3/1/35	2a. de B/quilla.	774	3/9/35
303	3/12/37	2a. de B/quilla.	1.228	3/16/37
303	3/12/37	2a. de B/quilla.	1.503	5/20/37
251	3/10/38	2a. de B/quilla.	1.449	3/11/38
130	1/29/40	2a. de B/quilla.	1.997	2/1/40
6.810	12/20/50	4a. de Bogotá	6.789	1/31/51
2.995	9/19/51	8a. de Bogotá	7.216	1/31/51
2.915	8/30/52	8a. de Bogotá	7.690	8/12/52
438	2/10/52	8a. de Bogotá	7.859	12/19/53
1.139	4/5/54	8a. de Bogotá	8.511	4/7/54
775	4/6/62	8a. de Bogotá	13.736	4/9/62
886	4/11/64	8a. de Bogotá	15.516	4/13/64
1.358	5/15/65	8a. de Bogotá	17.260	6/1/65
971	4/19/66	8a. de Bogotá	18.576	4/21/66



1.529	5/20/67	8a. de Bogotá	29.352	5/31/67
1.281	4/24/68	8a. de Bogotá	21.724	4/30/68
2.115	6/16/69	8a. de Bogotá	24.628	7/3/69
273	2/9/74	8a. de Bogotá	2.629	2/28/74
1.511	6/16/78	18a. de Bogotá	8.695	8/10/78

Que de acuerdo con las escrituras arriba citadas, la sociedad se rige por las siguientes disposiciones : -----

RAZON SOCIAL: "AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. "AVIANCA". -----

DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla. -----

DURACION: El término de duración de la sociedad se fijó en cien (100) años, -
contados desde el cinco (5) de diciembre de mil novecientos diecinueve (1.919).

OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la sociedad es la explotación comercial de los servicios de transportes aéreos en todas sus ramas , así como las apli-
caciones comerciales , técnicas y científicas de la aviación civil. En desarro-

llo de su objeto la sociedad podrá realizar los siguientes actos y contratos entre otros ; ocuparse en negocios de construcción y administración de aereo-
puerto como de otras instalaciones necesarias para la navegación aérea , la re-
visión , mantenimiento y reparación de aeronaves y vehículos terrestres acce-
sorios ; la compra-venta de combustibles para dichas aeronaves y vehículos; el
fomento de empresas dedicadas al turismo ; la participación de empresas de se-
guros de aviación ; la adquisición y construcción de inmuebles , etc. -----

C E R T I F I C A

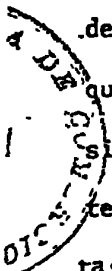
CAPITAL SOCIAL: El capital autorizado de la sociedad se fijó en la cantidad -
de cuatrocientos cincuenta millones de pesos (\$ 450.000.000.00) moneda legal,
dividido en ciento ochenta millones (180.000.000) de acciones de un valor no-
minal de dos pesos con cincuenta centavos (\$2.50) cada una. -----

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: La compañía tiene los siguientes órganos : La Asamblea General
de Accionistas ; la Junta Directiva ; La Presidencia y las Vicepresidencias -

que establezca la Junta Directiva.- Son funciones de la Junta Directiva : De-

signar para período de dos (2) años al Presidente de la Compañía y dos Suplen-
tes , quienes lo reemplazarán en su orden , en sus faltas temporales o absolu-
tas, Los Suplentes serán escogidos preferencialmente entre los Vicepresidentes





J. Vicente Troya J
NOTARIA 2a

de la compañía ; Crear las Vicepresidencias que estime necesarias para el cabal desarrollo de la compañía Asignarles funciones y fijarles su remuneración ; nombrar al secretario de la compañía que lo será también de la Asamblea y de la Junta Directiva y fijarles sus funciones y remuneración , reglamentar de acuerdo con el Presidente el funcionamiento de las sucursales , oficinas y agencias de la sociedad y de sus Juntas asesoras , si fuere el caso ; Someter, en asocio del Presidente a la aprobación de la Asamblea las cuentas , balances e inventarios de la sociedad , acompañándolos de los documentos e informaciones exigidos por la ley y proponer la distribución de utilidades ; examinar , cuando lo tenga a bien , por si o por medio de una comisión , los libros de cuentas , documentos y caja de la sociedad ; determinar la inversión que deba darse a los fondos disponibles ; cuidar del estricto cumplimiento de los estatutos ; Aprobar todos los actos o contratos que implique para la sociedad una obligación mayor de diez millones de pesos (\$10.000.000.00) ; autorizar la emisión de bonos títulos representativos de obligaciones ; designar a la persona que, para absolver posiciones en materia laboral represente a la compañía. Su nombramiento será registrado en la Cámara de Comercio y las demás funciones que le señalen los estatutos o que no estén atribuidas a otro órgano.- La Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecuten o celebren cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar todas las de terminaciones necesarias en orden a que la sociedad cumplan sus fines.- El Presidente de la sociedad será siempre un ciudadano colombiano.- Durarán en sus funciones por el término de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente por la Junta Directiva , quien además le fijará su remuneración.- El Presidente es el representante legal de la sociedad y en este carácter la representará judicial o extrajudicialmente. En el desempeño de sus funciones podrá, dentro de los límites y con los requisitos que señalan los estatutos , enajenar , transigir , comprometer , desistir , arbitrar , interponer todo género de recursos , comparecer en los juicios en que se discutá el dominio de los bienes sociales ; mudar la forma de éstos y darlos en hipoteca o prenda , gravarlos o enajenarlos previa autorización de la Junta Di-

rectiva, y delegar estas facultades a los apoderados judiciales y extrajudiciales que constituya.- Son funciones de Presidente entre otras : Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y de la Junta Directiva y presidir las sesiones de aquella ; constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para representar a la compañía y delegarles las facultades que a bien tenga , previo dictamen de la Junta Directiva , cuando se trate de casos especiales por su trascendencia o cuantía ; Celebrar los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social ; cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la compañía velar porque los funcionarios de la sociedad cumplan sus deberes ; elaborar el informe que, de acuerdo con la Ley, debe presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe sobre los resultados económicos de la compañía ; Cumplir con las demás funciones que le asignan la Asamblea y la Junta Directiva y las que por la naturaleza de su cargo le corresponden. -----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 2.026, de fecha 25 de julio de 1.979, correspondiente a la Junta Directiva de "AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. 'AVIANCA'", cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 25 de octubre del citado año, bajo el No. 2.169 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos : Presidente : ALVARO CALA HEDERICH ; Primer Suplente : ANDRES CORNELISSEN ; Segundo Suplente : ERNESTO VASQUEZ ROCHA. -----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 2, de fecha 31 de marzo de 1.981, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. "AVIANCA", cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 2 de julio del mismo año, bajo el No. 3.112 del libro respectivo, consta que fueron hechos los siguientes nombramientos : -----

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

Julio Mario Santo Domingo
Carlos Ardila Lulle
Francisco Posada de la Peña
Carlos Upegui Zapata

SUPLENTE

Pablo Gabriel Obregón
Carlos Julio Ardila Gaviria
Mauricio Obregón
Jairo Gómez Domínguez



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a

Carlos Cure Cure

Nelson Martelo

Rafael Gama Quijano

Mario Lega

Francisco Ulloa

Christian Clausen.-----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 1.949-A de 31 de marzo de 1.976, co
rrespondiente a la Asamblea General de Accionistas de

"AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. 'AVIANCA'", cuya parte pertinente se ins
cribió en esta Cámara de Comercio, el 23 de junio del citado año, bajo el No.
0795 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos ; entre
otros : Revisor Fiscal : Principal : SAMUEL CEPEDA ; Suplente : ALBERTO CARRI
LLO LEISSER. -----

C E R T I F I C A

Que con fecha 19 de septiembre de 1.950, y bajo el No. 336, del libro respec
tivo , fue inscrita en esta Cámara de Comercio, la Resolución No. 552 de fecha
9 de septiembre de 1.946, en la cual consta que la Superintendencia de Socieda
des Anónimas, concedió Permiso Definitivo de Funcionamiento a la sociedad de
nominada "AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. 'AVIANCA'", para ejercer su ob
jeto social. -----

C E R T I F I C A

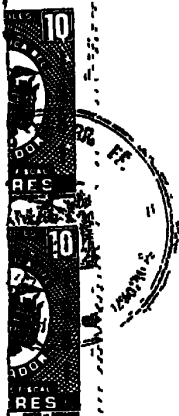
Que por escritura pública No. 0.278, otorgada en la Notaría Primera de Bogotá,
el 20 de noviembre de 1.979, cuya copia se inscribió en esta Cámara de Comer
cio, el 21 de diciembre del mismo año, bajo el No. 10.873 del libro respectivo,
el doctor ALVARO CALA HEDERICH, obrando en su carácter de Presidente en ejer
cicio y Representante Legal de "AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. 'AVIANCA'",
confiere Poder General a los doctores ANDRES CORNELISSEN SALZEDO y ERNESTO VAS
QUEZ ROCHA, Primero y Segundo Suplentes del Presidente de Avianca respectiva
mente , para que con sujeción a lo que prescriben los estatutos de la sociedad
en cuyo nombre obra y dentro de los límites establecidos en este Poder, y en
forma conjunta o separada , cualquiera de ellos, administre a la sociedad "AL
ROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. 'AVIANCA'", sus bienes.intereses , en la Re
pública de Colombia y en el exterior, en todos los lugares en donde la socie
dad tenga o pueda llegar a tener oficinas , sucursales , agencias , propieda
des , servicios , operaciones o cualquier otra clase de negocios. Los apodera

dos quedan especialmente facultados para los siguientes actos : a) Administrar los bienes de AVIANCA , recaudar sus productos y celebrar toda clase de contratos necesarios o convenientes para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social , recibir , disponer , entregar , comprometer y conciliar ; b) Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies correspondientes a facturas , cuentas o utilidades provenientes de los servicios que preste la empresa , expedir los recibos y hacer las cancelaciones correspondientes ; c) Pagar a los acreedores de la empresa y efectuar con ellos arreglos relativos a términos de pago de las respectivas acreencias ; d) Exigir y admitir cauciones reales o personales y asegurar los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la poderdante ; e) Admitir a los deudores , en pago por cuenta de créditos reconocidos o que se reconozcan en favor de la compañía , bienes distintos de los que están obligados a dar o rematar tales bienes en juicio ; f) Exigir cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a la compañía , aprobarlas o improbarlas , pagar o percibir , según el caso, los saldos respectivos y otorgar los finiquitos correspondientes ; g) Celebrar contratos de venta , adquisición , arrendamiento , permuta , reparación , modificación o suministro de aeronaves , motores , partes , componentes accesorios o repuestos de aeronaves o bienes relacionados con ellas tales como combustibles , aprovisionamiento , etc. , bien sea para que Avianca reciba este tipo de bienes y servicios o para que los preste a terceras personas , naturales o jurídicas. En general , vender , adquirir , permutar o arrendar bienes muebles o inmuebles , corporales o incorporeales y suscribir todos los documentos necesarios para tal efecto ; h) Garantizar las obligaciones de la compañía o las que se llegaren a contraer a nombre de ésta con gravámenes hipotecarios o prendarios constituidos sobre bienes muebles o inmuebles de la compañía ; i) Girar aceptar, endosar o entregar cheques , pagarés o cualquier otro título valor ; j) Tomar o dar dinero en mutuo y estipular los respectivos plazos y tasas de interés ; k) Representar a Avianca ante el Gobierno Nacional , la rama legislativa del poder público y cualquier otra entidad de orden Nacional , Departamental o Municipal , institutos descentralizados , sociedades de economía mixta, etc., en las sociedades comerciales de cualquier especie en las que aquella fuere socia o accionista , ante cualquier tipo de entidades públicas o pri

ERCIO
enunciado



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a



- 7 -

07 07

768

vadas , asociaciones , corporaciones , fundaciones ,
cajas de compensación , etc., incluyendo aquellas en
que Avianca tenga participación o interés , pudiendo
llevar la voz y emitir los votos correspondientes a A
vianca en las respectivas Asambleas o Juntas y pagar
los instalamentos y recibir los dividendos que corres-
pondan a la sociedad poderdante ; l) Celebrar contratos de cuentas corrientes
o cualquier clase de contratos bancarios de crédito o de tipo financiero con
todas las entidades bancarias y financieras en el país o en el exterior , con
las cuales tenga negocios la compañía ; ll) Celebrar contrato comercial de cam
bio en todas sus manifestaciones ; concurrir a Juntas Generales de Acreedores
de carácter judicial o extrajudicial y concordatos de acreedores y aceptar o
desechar en ellas las propuestas de arreglos que se hagan, e intervenir en los
nombramientos que deban efectuarse ; m) Constituir apoderados especiales judi-
ciales o extrajudiciales y revocar dichos poderes ; n) Recibir notificaciones
judiciales o administrativas , interponer , sustentar y desistir todo género
de recursos.- Las atribuciones y facultades aqui contenidas quedan limitadas
por su cuantía a la cantidad de diez millones de pesos moneda legal colombia-
na (\$ 10.000.000.00) m.l., o a su equivalente en moneda extranjera por cada -
acto o contrato.- Cuando el monto de cualquier contrato o acto excediere de e
sa suma, requerirá para su validez de la autorización de la Junta Directiva -
de AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. 'AVIANCA'.

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 2.012, de fecha 17 de junio de 1.978, correspondiente a la
reunión de la Junta Directiva de la sociedad denominada "AEROVÍAS NACIONALES
DE COLOMBIA S.A. 'AVIANCA'", cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara
de Comercio, el 11 de mayo de 1.979, bajo el No. 1.961 del libro respectivo,
consta que dicha Junta Directiva ratificó la designación de la doctora TERESI-
TA CARDONA DE CARREÑO, efectuada el 14 de diciembre de mil novecientos seten-
ta y seis (1.976), como Representante Legal de la sociedad , para absolver po-
siciones en materia laboral, o sea para rendir declaraciones de parte a nom-
bre de AVIANCA en ese campo , representación que conlleva la facultad de con-
fesar a nombre de la empresa.

all/jds.-

C E R T I F I C A :

Que según Acta No. 1.374, de fecha 4 de agosto de 1.965, correspondiente a la Junta Directiva de "AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. 'AVIANCA'", cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 10 de agosto del mismo año, bajo el No. 1.598 del libro respectivo, consta que dicha Junta por unanimidad, ratificó el nombramiento del doctor ERNESTO VASQUEZ ROCHA, como Secretario General de dicha sociedad, cargo que ha venido desempeñando desde el primero de mayo de 1.964. Igualmente designó como Secretario Suplente al señor - CARLOS E. GIRALDO.-----

C E R T I F I C A :

Que según Acta No. 1 de fecha 31 de marzo de 1.980, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. AVIANCA", cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 6 de junio del mismo año, bajo el No. 2.436 del libro respectivo, consta que el señor PABLO OBREGON, miembro Suplente de la Junta Directiva renunció a su cargo ; que la Asamblea para reemplazarlo, eligió como miembro Suplente de la Junta Directiva para el resto del período de la misma, al señor PABLO GABRIEL OBREGON.-----

all/.-

C E R T I F I C A :

Que en la Cámara de Comercio, no existen inscripciones por escritura de representantes referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.-----

C E R T I F I C A :

Que la sociedad denominada "AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. 'AVIANCA'", aparece matriculada en el Registro Mercantil, bajo el No. 6.135, y su renovación para el año de 1.981, fue hecha el 14 de abril.-----

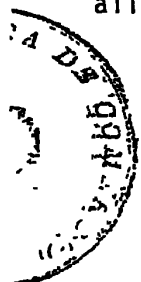
Barranquilla, seis (6) de julio de mil novecientos ochenta y uno (1.981).

all/luz.

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

[Handwritten Signature]
EL SECRETARIO

Martha Lucia Pastor de Cuervo





Dr. J. Vicente Troya J.
- NOTARIA 2a

DOY FE DE QUE ESTA ES LA PRIMERA FOTOCOPIA
TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE EN SIETE (7) HOJAS
DE PAPEL REVALIDADO EXPIDO HOY 1 SET. 1981 CON DESTINO A
INTERESADO

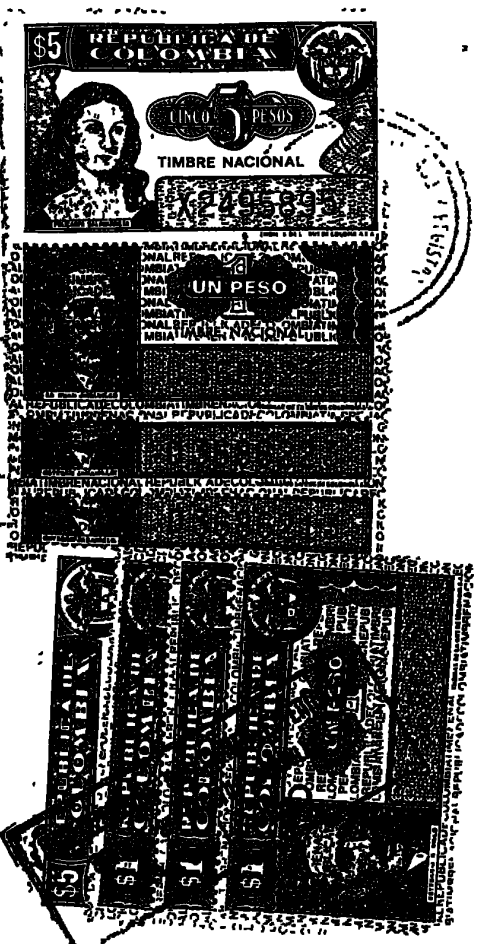
"DERECHOS LOS DE LFY"

EL NOTARIO TREINTA Y UNO

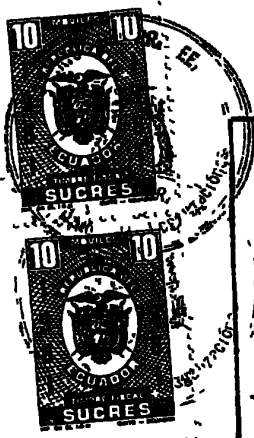
[Handwritten signature]
REPUBLICA DE COLOMBIA
Antonio J. Muñoz
TREINTA Y UNO DE BOSQUE



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 Legación de Colombia en Lima
 Lima, 2 SET. 1981
 Claudia Muñoz Maya



CLAU MUÑOZ DE MAYA
 JEFE DE LA DIVISION
 LEGAL DEL NACIONAL



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 LEGALIZACIONES
 Bogotá, 7 SET. 1981 No. 88312
 HACE CONSTAR
 Que el señor
 Claudia de Maya
 cuya firma aparece al pie del presente
 documento, desempeñaba en esa fecha
 las funciones allí indicadas.

RAFAEL M. PENA FLORES
 Jefe de Negocios Generales
 División Consular

66 F. 11-13-d
 20-1-1981

Presentada para legalización la firma que aparece en
 el suscrito *Consul General de Lima*
 certifica que el Sr. *Rafael M. Peña Flores*

Bogotá, a 5 de Septiembre de 1981



[Signature]
 Jefe de Negocios Generales

09 09



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Legalización No 22 517

Quito, a 21 SET, 1981

CERTIFICO que la firma precedente de

Alfredo Vela, General Grial,

en Bogotá

es auténtica



Gabriel Garcés Jaramillo
Director del Departamento de Legalización

RAZON DE PROTOCOLIZACION.-

A petición del señor doctor Julio

César Velas Audrez, protocolizo en mi Registro de escrituras públicas y en esta fecha el poder que antecede, en nueve fojas útiles.-

Quito, Septiembre 22 de 1.981.-

El Notario,

J. Vicente Troya J.
Dr. J. Vicente Troya J.-

Es fiel y SEGUNDA copia de la protocolización transcrita; en de ello, confiero la presente en Quito, a veintidos de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno.-

El Notario,

J. Vicente Troya J.
Dr. J. Vicente Troya J.-

Ra-

1 ~~zon: En virtud de lo ordenado por la Superintendencia de~~
2 ~~Compañías, mediante Resolución No. 10715, de dos de Octubre~~
3 ~~del presente año, tome nota el margen de la protocolización~~
4 ~~de 18 de Octubre de 1.965, de la aprobación del Poder constan-~~
5 ~~te en la escritura que antecede.- Quito, a trece de Octubre~~
6 ~~de mil novecientos ochenta y uno.~~

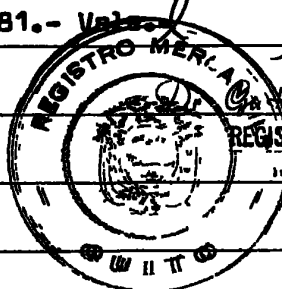
7
8 NOTARIO SEXTO
CANTON QUITO

9 *[Signature]*
DR. HUGO CORNEJO R.

14
15 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución nú
16 mero diez mil-setecientos quince, de la señora Superintendente de Com
17 pañías del Ecuador, bajo el número 1037 del Registro Mercantil, tomo
18 112.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 592 de 27 de Sep
19 tiembre de 1965, a fs. 624 del Registro Mercantil, tomo 96.- Se fijó
20 un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley,
21 signado con el número 243.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en
22 los Arts. tercero, cuarto y quinto de la citada Resolución.- Se ano-
23 tó en el Repertorio bajo el número 21208.- Quito, a diez y seis de
24 Octubre de mil novecientos ochenta y uno.- EL REGISTRADOR.

25 Entrelineado "de 2 de Octubre de 1981.- Valo.

26 EL REGISTRADOR.- *[Signature]*



[Signature]
Dr. G. J. García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

SEÑORA SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

Dr. Julio C. Vela Suárez, ante usted comparezco y respetuosamente digo:

A la presente petición acompaño tres copias notariales del poder que ha

sido otorgado a mi favor por la Compañía "AEROVIAS NACIONALES DE COLOM-

BIA S. A. - AVIANCA", el mismo que consta de la escritura pública N° 768

firmada en la ciudad de Bogotá el 28 de agosto de 1.981, escritura que

una vez autenticada ha sido protocolizada en la Notaria del Dr. José Vi-

cente Troya el 22 de septiembre de 1.981.

En el mismo instrumento se está revocando el anterior poder otorgado al

ex-representante legal de la Compañía, señor Roberto Muller.

Sobre los antecedentes que dejo indicados, vengo ante usted y solicito

se sirva aprobar el contenido del poder que se ha otorgado a mi favor,

disponiendo que, en su oportunidad, se haga la publicación correspondien-

te y se inscriba en el Registro Mercantil, con el objeto de que yo pueda

ejercer, el mandato que se me ha conferido previo el cumplimiento de to-

das las pertinentes disposiciones legales.

Acompaño también copia notarial del certificado otorgado por la Cámara

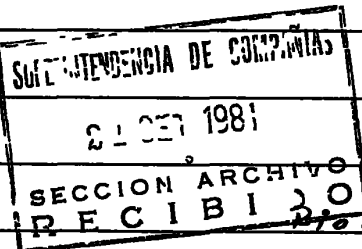
de Comercio de Barranquilla del cual consta que, a la presente, está vi-

gente la vida legal de la Compañía "AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.-

AVIANCA".

Mi domicilio para notificaciones, mi oficina profesional ubicada en el

Edificio Previsora Norte, quinto piso, oficina 509 de esta ciudad.



Julio C. Vela Suárez
ABOGADO

TEL 236 584

Pto DE JAVERO 130 Y 10 DE AGOSTO